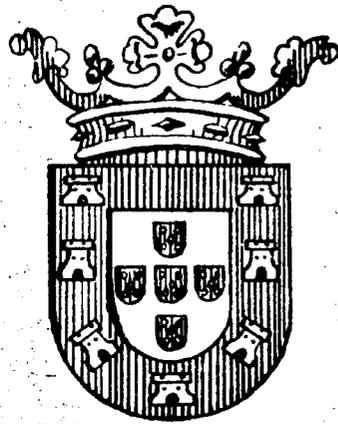
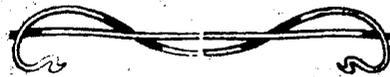


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año VIII

Núm. 364

Imp. AFRICA  
CEUTA

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

JUEVES 6 DE JULIO DE 1933



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

### PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS  
LOS DÍAS LABORABLES: De 10 a 11.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

### FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

### LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

480

## Ayuntamiento de Ceuta

### AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

2759

## Ayuntamiento de Ceuta

### EDICTO

Don David Valverde Soriano, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

HAGO SABER: Que a partir del primero de julio próximo y hasta el quince del mismo mes, se abrirá el pago en período voluntario de cobranza del segundo trimestre del actual ejercicio de los arbitrios establecidos en el vigente presupuesto sobre Patente de Bebidas; Altura de Edificios; Miradores y Balcones; Marquesinas y Toldos; Vitriñas; Depósitos de Substancias Peligrosas y Solares; advirtiendo a los contribuyentes que transcurrido este plazo se procederá al cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 30 de junio de 1933.

D. Valverde.

2760

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad, en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Cadiz, dimanante de la causa 381 de 1931, sobre violación de una niña mora, se llama al padre de la misma Si Mohamed Ben Mohamed El Mensury, que habitó en el Poblado de Cheruta del Zoco del Arbaá para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado sito calle Canalejas 10, para que manifieste si está conforme con el indulto del penado.

Ceuta 27 de junio de 1933.

El Secretario,  
José Anaya

2764

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

En el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mohamed Ben Jas Chauia por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — Ceuta 20 de junio de 1933.

El Tribunal municipal habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra el denunciado Mohamed Ben Jas Chauia. Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mohamed Ben Jas Chauia, a la pena de quince días de arresto menor declarando de oficio las costas por ser indígena. Notificándose la presente al condenado por medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial». Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Francisco de Caveda. Rubricado. La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha y para su inserción en el «Boletín Oficial» y sirva de notificación al condenado expido el presente, visado por el Sr. Juez.

V.º B.º

El Juez municipal,  
Francisco de Caveda

El Secretario,  
José López

2762

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Juan Gutiérrez López, hijo de Francisco y de Isabel natural de la Línea, de 17 años, vendedor domiciliado en Mina número 9, comparecerá ante este Juzgado Municipal el día 9 de julio próximo y horas de las 10 a celebrar el juicio de faltas número 707 de 1933, por desobediencia, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Juez municipal,  
F. de Caveda

El Secretario,  
José López

2761

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Juan Cano Sánchez, hijo de Antonio y de María, natural de Estepona, de 33 años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente calle Sevilla 47, comparecerá ante este Juzgado Municipal el día 9 de Julio próximo a las 10, a celebrar el juicio de faltas número 720 de 1933, por escándalo, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 27 de junio de 1933.

El Juez Municipal,  
Francisco de Caveda

El Secretario,  
José López

2763

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

En el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mohamed Ben Mohamed Beblabas y Mohamed Ben Hamed Tanyaguy se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — Ceuta 20 de junio de 1933

El Tribunal municipal habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra el denunciado Mohamed Ben Mohamed Beblabas y Mohamed Ben Hamed. Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mohamed Ben Mohamed Beblabas y a Mohamed Ben Hamed Tanyaguy a la pena de doce días de arresto menor al primero y sesenta pesetas de multa al segundo declarando de oficio las costas por ser indígena. Notificándose la presente a los condenados por medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial». Así esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Francisco de Caveda, rubricado. La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha y para su inserción en el «Boletín Oficial» y sirva de notificación a los condenados expido el presente, visado por el Sr. Juez.

V. B.

El Juez Municipal,  
Francisco de Caveda

El Secretario,  
José López

275

## Ayuntamiento de Ceuta

### EDICTO

Don David Valverde Soriano, Presidente de la Junta de Asistencia Social de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por acuerdo del Comité Ejecutivo de esta Junta de Asistencia Social, se saca a concurso la construcción de un nuevo pabellón destinado a escuelas sobre el existente con igual destino en la Cantina Escolar núm. 1 de esta Ciudad, con arreglo a los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Las proposiciones en pliego cerrados se admitirán todos los días laborables durante las horas de oficinas en la Secretaría de esta junta, hasta el día 19 de Julio actual, teniendo lugar la apertura de pliegos el día siguiente 20, a las 12 horas, en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

Sirve de tipo a este concurso la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas veintinueve céntimos.

A las proposiciones, que deberán ajustarse al modelo que se inserta al pie de este edicto, se acompañarán por separado Carta de pago que acredite haber constituido en la Tesorería de esta Junta, la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo del concurso, la cédula personal del proponente y recibo de la Contribución Industrial.

Ceuta a 3 de Julio de 1933

D. Valverde.

### MODELO DE PROPOSICION

Don . . . , vecino de . . . con domicilio en la calle de . . . núm. . . . , enterado del anuncio de concurso para la construcción de un nuevo pabellón destinado a escuelas sobre el existente con igual destino en la Cantina Escolar núm. 1 de esta Ciudad, se compromete a realizar dichas obras con sujeción al proyecto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas formulados al efecto, por la cantidad de . . . (en letras, sin raspaduras ni enmiendas)

Firma y fecha.

## Ayuntamiento de Ceuta

### AVISO

Por el presente se pone en conocimiento de los señores que se dedican a la venta de gasolina, que hasta las doce horas del día diez del actual, se admiten proposiciones por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el suministro de gasolina

a los automóviles propiedad de la Corporación, por el tiempo comprendido entre el día quince del presente mes de julio y en treinta de septiembre próximo.

Ceuta 5 de julio de 1933.

El Secretario,  
Alfredo Meca

2714

## Delegación Provincial de Trabajo de Ceuta

### Agrupación de los Jurados Mixtos

La federación patronal de esta Ciudad, en oficio del 27 de los corrientes requirió a este Jurado Mixto para que revisase el artículo 4 principalmente del Pacto colectivo de Trabajo para el Gremio de Ultramarinos, concluido en 17 de octubre de 1933, y vigente desde el 1 de noviembre del mismo año.

Este Jurado Mixto en la sesión del 29 del actual tomó en consideración tal requerimiento, y revisado además el artículo 3 del mismo Pacto, acordó por unanimidad lo siguiente:

1.º Como el segundo párrafo de la norma 3 del pacto referido establece que «las dos horas extraordinarias diarias se abonarán a los dependientes aparte del sueldo al precio de la hora ordinaria, entendiéndose por tal el cociente obtenido dividiendo por 8 la treintava parte del sueldo mensual».

Lo que es ilegal por oponerse taxativamente dispuesto en el artículo 6 de la Ley de 9 de septiembre de 1933, sobre la jornada máxima de trabajo; aquel párrafo queda redactado en la siguiente forma:

«Las horas extraordinarias diarias se abonarán a los dependientes aparte del sueldo con su recargo del veinticinco por ciento sobre el salario tipo de la hora ordinaria, entendiéndose por tal la octava parte de la remuneración convenida por la jornada legal de ocho horas».

2.º La norma cuarta está redactada con arreglo a lo que preceptúa la Ley de Descanso Dominical. Mas, como esa ni ninguna otra del 6 de la misma y el 49 del Reglamento para su ejecución, se adiciona a la mencionada la norma 4 del Pacto, el siguiente párrafo:

«Los dependientes de ultramarinos tendrán derecho a un descanso ininterrumpido de cuatro horas como compensación durante la jornada de trabajo de cualquier otro día laborable de la semana, sin que por ello pueda hacerse descuento alguno que merme el salario.

Lo que comunico a V. a los efectos pertinentes.

Ceuta 30 de junio de 1933.

El Presidente,  
Jesús Arines López

# **Boletín Oficial de Ceuta**

## **TARIFA PROVISIONAL**

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos  
de peseta por línea e inserción.

## **SUSCRIPCIÓN**

Un mes: DOS pesetas.